



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2025,
Volumen 9, Número 1.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA O MEDIO DE DEFENSA, REVISIÓN SISTEMÁTICA

**STATEMENT OF THE ACCUSED AS EVIDENCE OR MEANS
OF DEFENSE, SYSTEMATIC REVIEW**

Ghimy Francisco Ramírez Araujo

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque Perú

Robert Yonel Tejada Ypanaque

Tribunal Militar del Norte

Geiner Vidal Salazar Maza

Estudio Jurídico Salazar & Asociados - Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2.16983

Declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa, revisión sistemática

Ghimy Francisco Ramírez Araujo ¹ghimyaraujo112211@gmail.com<https://orcid.org/0009-0008-5353-5814>Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de
Lambayeque Perú**Robert Yonel Tejada Ypanaque**asesorialegaltejada@gmail.com<https://orcid.org/0009-0001-2496-7975>Tribunal Militar del Norte
Lambayeque Perú**Geiner Vidal Salazar Maza**sgeinervidal@gmail.com<https://orcid.org/0009-0001-5722-6217>Estudio Jurídico Salazar & Asociados
Chiclayo Perú

RESUMEN

Esta investigación se abordó el problema en lo que concierne a la declaración del imputado, para determinar cuál es la categoría que se le asigna, dentro de la doctrina y la jurisprudencia, nacional y extranjera. El propósito de la investigación tiene como objetivo una revisión sistemática de literatura jurídica en torno a la declaración del imputado, que permita determinar la categoría que se le asigna sea como medio de prueba o medio de defensa. Para cumplir esta labor se ha revisado la bibliografía de las diversas fuentes de las revistas con mayor aceptación dentro de la doctrina jurisprudencial, donde se ha analizado un total de 68 artículos de diversas fuentes, obteniendo información relevante en 20 de los mismos, entre la doctrina comparada y la doctrina nacional. Se ha concluido que no existe unanimidad ni en la doctrina ni en la jurisprudencia, nacional y extranjera, para determinar a la categoría que se le debe asignar a la declaración del imputado. Dentro del proceso investigativo, pudimos advertir, que los pronunciamientos jurisdiccionales difieren de manera categórica, al momento de asignarle una categoría a la declaración del imputado, lo que nos produce una enorme preocupación, debido a que esto acarrea pronunciamientos distintos en situaciones homólogas, lo cual perjudica a los justiciables, creando incertidumbre jurídica. En el mismo sentido, la doctrina no ha otorgado una respuesta a la problemática surgida, siendo que únicamente han tomado posiciones aisladas y controversiales, donde un sector, más conservador y adepto al principio de legalidad, le asigna la categoría de medio de prueba, mientras que otro sector un poco más optimista con el nuevo código procesal penal peruano del año 2024, se inclina por asignarle la categoría de medio de defensa. Lo mismo ocurre en la doctrina extranjera, donde la discusión tampoco es pacífica, adoptando posiciones disímiles, justificando cada sector su posición, generalmente teniendo en cuenta el principio constitucional a la no autoincriminación, que protege al imputado.

Palabras clave: imputado, sujeto activo del delito, medio de prueba, medio de defensa, medios de prueba en el derecho penal

¹ Autor principal

Correspondencia: ghimyaraujo112211@gmail.com

Statement of the accused as evidence or means of defense, systematic review

ABSTRACT

This research approached the problem regarding the statement of the accused, in order to determine the category assigned to it, within the doctrine and jurisprudence, national and foreign. The purpose of the research is to systematically review the legal literature on the statement of the accused, in order to determine the category assigned to it as a means of evidence or as a means of defense. To accomplish this task, the bibliography of the different sources of the most accepted journals within the jurisprudential doctrine has been reviewed, where a total of 68 articles from different sources have been analyzed, obtaining relevant information in 20 of them, between the comparative doctrine and the national doctrine. It has been concluded that there is no unanimity neither in the doctrine nor in the jurisprudence, national and foreign, to determine the category that should be assigned to the statement of the accused. During the research process, we noticed that the jurisdictional pronouncements differ categorically at the time of assigning a category to the statement of the accused, which causes us great concern, because this leads to different pronouncements in similar situations, which is detrimental to the defendants, creating legal uncertainty. In the same sense, the doctrine has not given an answer to the problem that has arisen, having only taken isolated and controversial positions, where one sector, more conservative and adherent to the principle of legality, assigns it the category of means of evidence, while another sector, a little more optimistic with the new Peruvian criminal procedural code of the year 2024, is inclined to assign it the category of means of defense. The same occurs in foreign doctrine, where the discussion is not peaceful either, adopting dissimilar positions, each sector justifying its position, generally taking into account the constitutional principle of non-self-incrimination, which protects the accused.

Keywords: accused, active subject of the crime, means of evidence, means of defense, means of evidence in criminal law

Artículo recibido 05 enero 2025

Aceptado para publicación: 20 febrero 2025



INTRODUCCIÓN

Contextualización del tema

Dentro del derecho comparado, se ha realizado diversos trabajos, para tratar de identificar la categoría que se le debe asignar a la declaración del imputado, sin embargo, no existe unanimidad en las posiciones asumidas por la doctrina autorizada, y del mismo modo tampoco existe unanimidad en la jurisprudencia.

Así también tenemos que, dentro de la doctrina y la jurisprudencia nacional, se ha abordado el tema, sin tener criterios unánimes al momento de definir a la categoría que se le debe otorgar a la declaración del imputado, creando incertidumbre jurídica, entre los justiciables.

Revisión breve de antecedentes

Piñeiro (2014), aborda a la declaración del imputado desde la perspectiva categórica de cada legislación interna, para este autor la declaración del imputado debe ser compulsada con la prueba en su conjunto, atendiendo a la sana critica, las máximas de la experiencia y los aportes científicos.

Brand, (2014) concluyó lo siguiente:

“La declaración del imputado es un medio de defensa y no uno de prueba, ya que los elementos inculpativos tienen que ser procurados por fuera e independientemente de las reservas a que tiene derecho el imputado” (Brand, 2014, Pág.133). Dicho de otra manera, el sujeto acusado de algún delito debe responder con las pruebas que sustenten su acto inculpativo. Por este motivo se deben respetar los derechos del imputado, y no utilizar esa declaración en su contra”. Asimismo, el autor señala que:” la declaración del imputado es el comienzo de su ejercicio a su derecho de defensa, pues se trata de un acto primordial para la libertad personal del acusado donde este podrá decir todo lo concerniente al hecho punible que se le imputa, una vez que haya entendido el alcance de la garantía de no autoincriminación”.

Alfredo Vélez, (1981) confirma que, “incluso la querrela y la denuncia, hacen surgir la condición de imputado permitiendo el ejercicio del derecho de defensa, razón por la cual se le debería recibir declaración en el caso que éste así lo solicitare, toda vez que constituye el acto de defensa material por excelencia del proceso”.

(Rondan, 2018) para realizar su labor investigativa, utilizó los siguientes instrumentos: Guía documental de las sentencias emitidas entre los años 2017-2018 y entrevistas a los distintos órganos jurisdiccionales y abogados del distrito, con el fin de determinar su postura en relación a la declaración del acusado. donde realizo una labor con rigor académico que le permitió obtener datos concretos sobre las posturas adoptadas al momento de dotar de categoría a la declaración del imputado.

Malabrigo (2017), Empleando una metodología descriptiva mediante técnica de la observación para la obtención de datos se basó en 93 expedientes expedidos en el año 2014 de los operadores unipersonales y colegiados de la corte superior de Arequipa. donde pudo determinar que: casi el 70,5 % de los juzgados aprecian la declaración del acusado como un medio de prueba, y, por ende, la emplean para determinar sus sentencias y emitir su propia pena, No obstante, cuando se utiliza para exculpar, es empleada como medio de defensa.

Salas Salazar (2020) propone que en el sistema jurídico procesal penal garantista, uno de los elementos fundamentales del juicio oral es la declaración del imputado, la cual es opcional, permitiéndole elegir entre declarar o guardar silencio como expresión de su autonomía y derecho a la defensa. verifica que se ha observado que los tribunales toman decisiones dispares en estos casos.

San Martin, fue consultado sobre la posible consideración de la declaración como fuente de prueba, respondió lo siguiente: “La declaración plenaral del imputado puede considerarse, pese a que no se la incluya expresamente en el rubro de medios de prueba en la estructura Normativa del NCPP, También como un medio de prueba, sin perjuicio de que igualmente se erija en un acto de defensa” (San Martin, 2018, Pág.5). Así también indico que “Tiene una regulación precisa en dos capítulos del NCPP, Es clave sostener que, como medio de prueba, a los efectos de su apreciación, no tiene valor vinculante, pero contribuye a formar convicción del juez conforme a la sana critica Judicial”.

Planteamiento del problema de investigación

De una mirada introductoria y de la revisión sistemática, de la literatura jurídica, podemos advertir, que no es uniforme la apreciación categorial que se le brinda, existe demasiada discrepancia en la doctrina autorizada, al momento de dotar la categoría a la declaración del imputado.

En esta investigación me he planteado el siguiente problema general: ¿Desarrollar una revisión sistemática de literatura jurídica en torno a la declaración del imputado como medio de prueba o medio

de defensa en los procesos penales, en la doctrina y jurisprudencia, nacional y extranjera? donde he obtenido información relevante que me ha permitido llegar a mis resultados, de manera objetiva y concreta.

Siendo los objetivos: ¿realizar la revisión sistemática de la declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa?, y el segundo objetivo específico ¿la revisión sistemática de la declaración del imputado en la jurisprudencia nacional y extranjera?, estas directrices de trabajo pudieron determinar las posiciones adoptadas por la doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera.

Justificación del estudio:

La relevancia de esta investigación radica, en que se enfoca en resolver uno de los problemas más polémicos que vienen afrontando los diversas Cortes Superiores del Perú, donde no existe una determinación concreta de la categoría con la que debe ser valorada la declaración del imputado, San Martín (2018) nos otorga una concepción más cercana al principio de legalidad, cuando indica que, la declaración plenaria del imputado puede considerarse, pese a que no se la incluya expresamente en el rubro de medios de prueba en la estructura Normativa del NCPP, también como un medio de prueba, sin perjuicio de que igualmente se erija en un acto de defensa. Partiendo de esta concepción debemos indicar que con este trabajo se pretende, aportar datos de diversos autores doctrinarios y la jurisprudencia, que ayuden a determinar la categoría que se le viene otorgando a la declaración del imputado, en el sistema judicial peruano.

Propósito y Objetivos del Estudio

El objetivo de esta investigación, es determinar dentro de la revisión sistemática jurídica, la posición doctrinal que adoptan los diversos autores, respecto a la categoría que se le debe otorgar a la declaración del imputado, ubicándola como medio de prueba o en su defecto como medio de defensa.

Hemos abordado como objetivo de la investigación la revisión sistemática de la jurisprudencia nacional, lo que nos permitirá conocer, la categoría que vienen otorgando a la declaración del imputado, en las diversas sedes jurisdiccionales del país.

También se llevó a cabo una revisión sistemática jurídica, de la doctrina nacional autorizada, donde se podrá determinar, cual es la posición mayoritaria que adoptan los doctrinarios, respecto a la categoría que se le debe otorgar a la declaración del imputado.

En el mismo sentido se abordó, la revisión sistemática de la doctrina autorizada extranjera, la cual permitió conocer la posición que adoptan, respecto a la categoría de la declaración del imputado.

METODOLOGÍA

En el diseño de esta investigación, se adoptan, un enfoque cuasi experimental, utilizando técnicas cualitativas, con el objeto de examinar y realizar una revisión sistemática de la literatura jurídica. En este proceso de investigación se trabajó con diversos artículos científicos, que fueron obtenidos de Scopus, Dialnet, Scielo, repositorio de tesis de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, repositorio de tesis de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, repositorio de tesis de la Universidad Nacional de Trujillo, repositorio de tesis de la Universidad Nacional de Piura, google académico, de todas estas fuentes fiables. Se logró obtener 86 registros relacionados a la investigación de la declaración del imputado, de los cuales comprobamos que no habían duplicados en la obtención de los datos. Posteriormente seleccione los que tenían mayor incidencia con el problema investigado, teniendo un universo de 24 artículos, así también los más relevantes para el problema planteado en la investigación, fueron 10 artículos, entre tesis y artículos científicos, los cuales fueron obtenidos de las fuentes de Scielo, Dialnet y del repositorio de tesis de la Universidad Nacional de San Agustín. Pudimos advertir que estos artículos han trabajado el problema de la declaración del imputado como medio de prueba o medio defensa en el sistema procesal penal peruano, de los cuales 08 fueron incluidos en la meta de síntesis. Dentro de los criterios de inclusión y exclusión hemos valorado la información más relevante para el problema de investigación que es la declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa, estando a ello de toda la selección realizada fueron 10 los artículos y tesis de los cuales hemos obtenido la información relevante.

Herramientas Tecnológicas Utilizadas

Se utilizó la bibliografía de los diversos buscadores digitales, como Scopus, Dialnet, Google Académico, repositorios de tesis de las Universidades Nacionales del Perú y diversas bibliotecas académicas digitales y físicas, de donde obtuvimos los datos relevantes para el desarrollo de la investigación, también se utilizó los diversos programas digitales, que permitieron la recolección de datos académicos, los cuales fueron procesados por los investigadores, seleccionando los de mayor

relevancia que nos han permitido desarrollar el trabajo y llegar a las conclusiones indicadas en la presente investigación.

Se utilizó la metodología PRISMA, con la cual pudimos seleccionar los datos de mayor relevancia y la identificación del objeto de estudio, lo cual nos permitió la revisión sistemática de la literatura jurídica, y arribar a las conclusiones de la investigación, datos que podrán servir para nuevos trabajos y lograra la unificación de criterios, en lo que respecta a la categoría de la declaración del imputado.

RESULTADO

Respecto a la declara del imputado donde no existe unanimidad para otorgarle la categoría de medio de prueba o medio defensa, esencialmente afecta a la unanimidad de los fallos jurisdiccionales. San Martin (2018) hace énfasis en la declaración del imputado debe ser valorada como medio de prueba, dado que estamos ante un órgano de prueba que deberá ser contrastado con la prueba en su conjunto, indicando que si bien es cierto no se ha estipulado de manera taxativa en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano, tampoco ha sido excluida como tal, además al seguir vigente el artículo 160° del NCPP, evidentemente se lo sigue considerando a su declaración como medio de prueba, el autor considera a esta figura como la aportación sobre los hechos en donde el acusado se vale de su derecho de defensa en el que tiene la libertad de negar o aceptar los actos inculpativos. Concluyo que la posición adoptada es evidentemente ajustable a las normas que rigen nuestro Código Procesal Peruano, donde evidentemente los artículos 160°, 376-1, 378, dotan al imputado de la capacidad de otorgar información y la posibilidad de que esta pueda ser contrastada, estando a ello han dejado la condición de otorgarle la posición de medio de prueba.

Malabrigo (2017), infiere de su investigación realizada en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, donde analizo varios fallos jurisdiccionales, de los colegiados penales y de los juzgados penales unipersonales, donde indica que casi el 70,5 % de los juzgados aprecian la declaración del acusado como un medio de prueba, y, por ende, la emplean para determinar sus sentencias y emitir su propia pena, No obstante, cuando se utiliza para exculpar, es empleada como medio de defensa. Se puede concluir de acuerdo a las investigaciones desarrolladas por este autor, que en los distritos jurisdiccionales del país no existe un criterio claro, para dotar de categoría a la declaración del imputado,

siendo a veces tan preocupante que se le asigne un tipo de categoría para sentenciar y otro tipo de categoría para absolver.

Rondan (2018) realizó su investigación durante los años 2017 y 2018 en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, donde llegó a la conclusión que los jueces toman posturas diferentes ya que teóricamente consideran a la declaración del imputado como un medio de defensa, pero la valoran como un medio de prueba al emitir sus sentencias condenatorias. Nuevamente advertimos que el presente investigador llega a conclusiones preocupantes para el desarrollo jurisdiccional, dado que se ha determinado la deficiencia de los jueces al momento de dotar de categoría a la declaración del imputado, lo cual evidentemente va a generar incertidumbre jurídica.

Salas Salazar (2020) propone que en el sistema jurídico procesal penal garantista, uno de los elementos fundamentales del juicio oral es la declaración del imputado, la cual es opcional, permitiéndole elegir entre declarar o guardar silencio como expresión de su autonomía y derecho a la defensa. Sin embargo, se ha observado que los tribunales toman decisiones dispares en estos casos. Según el artículo 376.1 del CPP, es posible leer la declaración previa del imputado si este se niega a declarar en el juicio, y esta declaración puede ser utilizada para demostrar contradicciones con su testimonio en el juicio oral. Siendo así podemos concluir que la posición adoptada, por el doctrinario, es similar a la adoptada por San Martín, donde han tomado como base el principio de legalidad de la norma adjetiva y poder dotar al imputado de categoría de medio de prueba.

Alfredo Vélez, infiere que el imputado desde el inicio de las investigaciones tiene derecho a ser escuchado y emitir sus descargos, sin más formalidades que la asesoría de técnica de un abogado, por ende, la categoría que le asigna este doctrinario a la declaración del imputado, tendría la condición de medio de defensa, amparado en el principio constitucional de no autoincriminación, donde es evidente que el imputado puede decidir entre declarar o guardar silencio, lo cual no puede ser utilizado en su contra, condición que mantendría el imputado durante todo el proceso penal.

Brand (2014), infiere luego de su trabajo investigativo que la declaración del imputado es un medio de defensa y no uno de prueba, ya que los elementos inculpativos tienen que ser procurados por fuera e independientemente de las reservas a que tiene derecho el imputado, dicho de otra manera, el sujeto acusado de algún delito debe responder con las pruebas que sustenten su acto inculpativo, por este

motivo se deben respetar los derechos del imputado, y no utilizar esa declaración en su contra. Siendo ello tendríamos que atender a la declaración del imputado, como medio de defensa, amparo el principio constitucional de la presunción de inocencia que reviste a todo investigado.

Piñeiro (2014), sostiene que la declaración del imputado debe ser valorada a la luz de la presunción de inocencia, además como es un derecho del imputado, se deberá valorar con la demás prueba compulsada en el juicio, por ende, considera a la declaración del imputado dentro de la categoría de medio de defensa. En este extremo podemos notar que gran parte de la doctrina extranjera, tiene una posición de dotar a la categoría de la declaración del imputado como medio de defensa, amparándose en los principios de la no autoincriminación, la tutela jurisdiccional efectiva y la presunción de inocencia, que le asiste al investigado.

DISCUSIÓN

Como se puede apreciar de la revisión sistemática de la declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa, dentro de la doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera, no existe unanimidad al momento de definir su categoría, algunos autores consideran que debe ser compulsada con la prueba en su conjunto y por ende le asignan la categoría de medio de prueba, muy por el contrario un gran sector de la doctrina autorizada, consideran que la declaración del imputado es un medio de defensa, dado que al tener la carga de la prueba la parte acusadora, la declaración del imputado no puede utilizarse en su contra, debido a ello le asignan la categoría de medio de defensa. Estos contrastes tan profundos ocasionan que los fallos judiciales no sean homogéneos, creando incertidumbre jurídica entre los justiciables.

Así también la jurisprudencia nacional, no es pacífica al respecto, donde en los distritos jurisdiccionales, optan por categorías diferentes, tenemos así que en el distrito jurisdiccional de Arequipa, a través de un Pleno Jurisdiccional, acordaron dotar a la declaración del imputado como medio de prueba, sin embargo la Corte Suprema de Justicia, adopto a través de sus decisiones jurisdiccionales, encantar por la categoría de medio de prueba, amparándose en el principio de legalidad, recogida en nuestra norma adjetiva, específicamente en los artículos 160°, 376°-1, 378°, del Código procesal Penal.

Siendo la discusión central en criterios asumidos por ambas posiciones, donde los que se inclinan por la categoría de medio de defensa, amparan su decisión en los principios fundamentales del derecho, en cambio la otra postura ampara su posición en el principio de legalidad.

CONCLUSIONES

Luego de la revisión sistemática de la literatura jurídica, podemos concluir que no existe unanimidad al momento de dotar de categoría a la declaración del imputado, siendo considerada para unos como medio de prueba y para el otro sector un medio de defensa.

Luego de la revisión sistemática de la declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa, podemos concluir, que, para la doctrina nacional, no hay una posición definida y ello se ha debido a la no inclusión de manera taxativa de dicha categoría en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004.

En igual sentido podemos concluir que para la jurisprudencia nacional y extranjera el tema referente a la categoría que se le debe asignar a la declaración del imputado, no ha tenido una posición unánime, pues en algunos casos le asignan la categoría de medio de prueba y en otros casos le asignan la categoría de medio de defensa.

Así también podemos concluir que esta investigación sirve de base para futuros trabajos, donde se realice la propuesta de una reforma legislativa para dejar sentado de manera taxativa, en nuestro ordenamiento jurídico procesal, la categoría que se le debe asignar a la declaración del imputado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Maier, (2004) “Derecho Procesal Penal”: *teoría sobre la declaración del imputado*, 70-85.

Brand (2004) ¿Defensa o autoincriminación? *Sobre la declaración del imputado en el sistema penal acusatorio*, 133-150.

Alfredo Vélez, (1981) “Derecho Procesal” *el ejercicio del derecho de defensa*, 337-346.

Piñeiro (2014) “Valoración de la declaración del imputado a la luz de la presunción de inocencia” 608-630.

Rondan (2018) “La declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa Arequipa 2017-2018” 159 – 168.

- Malabrigo (2017) “Criterios de Valoración de la Declaración del Acusado en los Expedientes Penales de la Sede de Corte, Arequipa, 2014.” 98-110.
- San Martin (2018) “Declaración del imputado” en *su artículo II*, 5-10.
- Salas Salazar, E (2020) *Declaración previa del imputado en juicio oral, su eventualidad de uso para determinar contradicción y los derechos fundamentales en el Perú*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú.
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4920/T033_47583191_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza Bonifaz, R. (2019). *Aspectos problematicos de la declaración del imputado dentro del proceso penal*. Vox Juris, 178. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2019.v37n2.12>
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón, una teoría sobre el garantismo penal*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Casación N°93-2017/Lima. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2017). [Sala Penal Permanente] (2017).
- Casación N°754-2018-La Libertad. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2018). [Sala Penal Transitoria] (2018).
- Ñáupas, H., Valdivia, R., Palacios, J. & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa- cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U
- Peña, A (2012). . *Derecho Procesal Penal*. Editorial Rodhas.
- Piñeiro, S. (2014). *Valoración de la declaración del imputado a la luz de la presunción de inocencia*. Revista De Ciencias Sociales, (64). <https://doi.org/10.22370/rscs.2014.64.176>.
- Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433. Corte Suprema de Justicia de la República (2017). [Salas Penales Permanentes y Transitorias] (2017). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/Legis.pe-Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433.pdf>.
- Suarez, M. (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes Táchira y sus implicancias en la enseñanza*. (978-84-690-7627-9) [Universitat Rovira I virgili]
<http://hdl.handle.net/20.500.11797/TDX700>.

Salas Salazar, E (2020) *Declaración previa del imputado en juicio oral, su eventualidad de uso para determinar contradicción y los derechos fundamentales en el Perú*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú.

https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4920/T033_47583191_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, A. (1984). *Ética*, Editorial Grijalbo, S.A.

Silva, R. (2020). *Ética Marxista en el mundo globalizado*. Revista Misión Jurídica, 13, (19). 308-312.

DOI: <http://doi.org/10.25058/1794600X.1799>

Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (2017). Expediente N° 92-2017, Sentencia de 5 de septiembre de 2017.

Ticona Rondan, J. M. (2018). "*Declaración del imputado como medio de prueba o medio de defensa arequipa 2017 – 2018* [Universidad de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7692>

Tejada, José (2011), "*La evaluación de las competencias en contextos no formales: dispositivos e instrumentos de evaluación*", Revista de Educación, núm. 354, pp. 731-745. DOI: <http://dx.doi.org/10.4438/1988-592X-re-2011-354-018>

Tamayo y Tamayo, M. (1997). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa S.A.

Taylor, S. & Rogdan, R. (1969). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Novagrafik, S.L.

Vélez, A. (1981). *Derecho Procesal Penal*, Vol. II. Editora Córdoba.

Zeferín, I. (2016). *La Prueba libre y lógica: sistema penal acusatorio mexicano*, Poder Judicial de la Federación. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/la-prueba-libre-y-lógica-sistema-penal-acusatorio-mexicano-zeferín-hernández-iván-aarón>